



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°315-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 30 de mayo del 2025.

VISTOS: El Informe Legal N° 219-2025-MDQ-LC-OAJ de fecha 30 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 824-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 30 de mayo del 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1122-2025-GDEMA-MDQ-LC GPC de fecha 29 de mayo del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 696-2024-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 27 de diciembre del 2025, el Gerente de Supervisión, el Informe N° 017-2025-IO-CECÑ-GS-MDQ-LC de fecha 26 de mayo del 2025, del Inspector, el memorándum múltiple N° 009-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 19 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N° 0992-2025-GDEMA-MDQ-LC GPC de fecha 19 de mayo del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, el Informe N° 032-2025-NEML-LC/ATB de fecha 15 de mayo del 2025, de los Residentes del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2506801, y:

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024, en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°315-2025-GM-MDQ/LC

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0377-2021-GM-MDQ/LC de fecha 21 de setiembre del 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506801, con un presupuesto total de S/. 692.559.90 (Seiscientos noventa y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 90/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Que, con Informe N°32-2025-GDEMA-MDQA-LC/ATB de fecha 15 de mayo del 2025, los Residentes del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506801, Ing. Neil Efraim Mercado León y el Ing. Augusto Tirado Bejar, remiten el Expediente Técnico Modificado N° 13 por ampliación presupuestal N° 07 y ampliación de plazo N°10, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO: Se solicita ampliación presupuestal por el monto de S/48.101.33 soles, por las siguientes causales:

➤ **CAUSAL N°01.- ADICIONAL POR MAYORES COSTOS INDIRECTOS**

1.1.- ADICIONAL POR MAYORES GASTOS GENERALES: Los Gastos generales se incrementan por la demora en la contratación de la adquisición de la adjudicación simplificada N°35 - Adquisición de la Máquina seleccionadora de cítricos, la cual recién el 27 de febrero del 2025 fue adjudicada su adquisición vía el CONTRATO DE BIENES N° 01-2025-UI-MDQ LC, cuyo plazo de entrega es de 110 días calendario el cual vence el 17 de junio del 2025 y posterior a ello se tienen las pruebas conjuntas de esta máquina seleccionadora con la cámara de desverdzadora ya casi instalada en la planta, como es común en la entrega de equipamientos complejos como es este caso siempre se tienen observaciones en los bienes entregados a lo cual al proveedor se le otorga un plazo para levantar dichas observaciones y como este es un bien de fabricación compleja se le puede otorgar hasta un máximo de 15 días para dicho levantamiento de observaciones, es así que sumando los días de plazo para la entrega del bien adquirido, el levantamiento de observaciones y las pruebas de funcionamiento conjunto con la cámara de desverdzado el plazo se amplía hasta el 31 de julio del 2025 el cual se puede apreciar en la línea de tiempo de la tabla N°01, para dicho plazo es necesario cubrir la contratación de personal en gastos generales. El monto de S/ 107,238.74 soles.

1.2.- ADICIONAL POR MAYORES GASTOS DE SUPERVISION: En cuanto a los gastos de supervisión, así como una ampliación de plazo implica mayores gastos generales esto también conlleva a mayores gastos de supervisión, los cuales se estructuraron de la siguiente forma, el monto de S/ 18,674.76 soles.

➤ **CAUSAL N°02.- PARTIDAS NUEVAS:** Las partidas nuevas necesarias para poder cumplir con las metas del proyecto que son causales del presente adicional, por el monto de S/ 154,757.32 soles, que son las siguientes:

| PARTIDAS NUEVAS | | | | | | |
|-----------------|---|--------|---------|-------------------|-----------|--|
| ITEM | PARTIDAS | UNIDAD | Metrado | P. Unitario | PARCIAL. | |
| 01.14.11.09 | INSTALACION Y MONTAJE DE ILUMINACION DE INTERIORES-D | GLB | 1.00 | 31,554.92 | 31,554.92 | |
| 01.17.37 | INSTALACION Y MONTAJE DE ILUMINACION DE INTERIORES-C | GLB | 1.00 | 33,882.40 | 33,882.40 | |
| 02.01.15 | CAPACITACION EN MOSCA DE LA FRUTA DEL CULTIVO DE CITRICOS-B | Taller | 1.00 | 10,100.00 | 10,100.00 | |
| 01.14.12.43 | PALLETS DE PLASTICO | UND | 2.00 | 3,000.00 | 6,000.00 | |
| 01.14.12.44 | PARIBUELAS | UND | 20 | 700.00 | 14,000.00 | |
| 02.01.05.07 | EQUIPAMIENTO DE 01 LABORATORIO-C | GLB | 1 | 53,220.00 | 53,220.00 | |
| 02.01.05.08 | CAPACITACION EN INSTALACION Y ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y DESTILACION DE ALCOHOL DE NARANJA-B | GLB | 1.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | |
| TOTAL | | | | 154,757.32 | | |

➤ **CAUSAL N°03.- POR DEDUCTIVOS:** A continuación, se detallan las partidas objeto de deducción por el monto de S/ 232,569.49 soles, que son las siguientes:

| DEDUCTIVOS | | | | | | |
|----------------|---|--------|---------|-------------------|------------|--|
| ITEM | PARTIDAS | Unidad | Metrado | P. Unitario | PARCIAL | |
| 01.02.04 | RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO | glb | 1.00 | 706.50 | 706.50 | |
| 01.06.05 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO | m2 | 6.65 | 82.35 | 547.63 | |
| 01.04.07 | CONCRETO CICLOPEO F'C=175 KG/CM2 | m3 | 2.16 | 411.01 | 887.78 | |
| 01.09.37.04.20 | TAPA PARA CAJA DE PASO B | UND | 1.00 | 62.34 | 62.34 | |
| 01.14.09.04.10 | IMPRESION CON ASFALTO DILUIDO | m2 | 3.74 | 86.15 | 322.20 | |
| 01.14.09.04.15 | CANTONERAS DE ESCALERAS-B | ml | 3.00 | 28.76 | 86.28 | |
| 01.14.09.08.02 | VENTANAS-02 | UND | 1.00 | 450.00 | 450.00 | |
| 01.14.11.06 | INSTALACION Y MONTAJE DE ILUMINACION DE INTERIORES-C | GLB | 0.64 | 39,254.42 | 25,122.83 | |
| 01.16.04.37 | PLANCHAS DE APOYO PARA COLUMNAS METALICAS 40 X 40 M | UND | 1.00 | 450.00 | 450.00 | |
| 01.16.04.30 | TUERCAS PARA PERNOS DE ANCLAJE PARA COLUMNAS METALICAS | UND | 88.00 | 7.50 | 660.00 | |
| 01.16.04.28 | CONCRETO EN SARDINELES F'C=140 KG/CM2-B | M3 | 1.00 | 513.16 | 513.16 | |
| 01.17.36 | INSTALACION Y MONTAJE DE ILUMINACION DE INTERIORES-B | GLB | 0.47 | 49,905.90 | 23,455.77 | |
| 02.01.05 | CAPACITACION EN MOSCA DE LA FRUTA DEL CULTIVO DE CITRICOS | Taller | 1.00 | 10,100.00 | 10,100.00 | |
| 01.14.12.42 | PALLETS | UND | 45.00 | 600.00 | 27,000.00 | |
| 01.14.13.02 | CAPACITACION EN INSTALACION Y ACONDICIONAMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO Y DESTILACION DE ALCOHOL DE NARANJA | GLB | 1.00 | 6,000.00 | 6,000.00 | |
| 02.01.05.03 | EQUIPAMIENTO DE 01 LABORATORIO-B | GLB | 1 | 126,510.00 | 126,510.00 | |
| 02.02.01.02 | PASANTIA LOCAL | GLB | 1.00 | 4,730.00 | 4,730.00 | |
| 02.02.03.04 | PROMOCION DEL PRODUCTO A NIVEL DISTRITAL (QUELLOUNO) | UND | 1.00 | 4,965.00 | 4,965.00 | |
| TOTAL | | | | 232,569.49 | | |

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°315-2025-GM-MDQ/LC

VARIACIONES EN EL PLAZO: se solicita ampliación de plazo por **61 días calendarios**, por las siguientes causales:

- **CAUSAL N°01.- DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE SUSTENTADO (NO ATENCION OPORTUNA DE LA ADQUISICION DE LA MAQUINA SELECCIONADORA DE CITRICOS):** El 24 de octubre del 2024 con el informe 026-2024-CS-MDQ/LC se presenta el análisis de declaración de desierto adjudicación simplificada N° 035-2024-CS-MDQ/LC segunda convocatoria; El 28 de octubre con el informe N°208-2024-ATB-MDQ/LC se solicita continuar con el procedimiento de la adjudicación simplificada N°035-2024-CS-MDQ/LC correspondiente a la contratación para la adquisición e instalación de la máquina seleccionadora de cítricos. El 28 de octubre del 2024 se aprueba la solicitud de aprobación de bases o solicitud de expresión de interés de adjudicación simplificada N°035-2024-CS-MDQ/LC en su tercera convocatoria; El 20 de noviembre del 2024 se procede a realizar la convocatoria del Proceso de Selección en el portal del SEACE de la Adjudicación Simplificada N° 35-2024-CS-MDQ/LC-3, para la adquisición e instalación de la máquina seleccionadora de cítricos, con un valor estimado de S/543,950.00 (quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles). El 11 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la presentación de ofertas de manera electrónica y, el 17 de diciembre del mismo año, se notificó, a través del SEACE, el otorgamiento de la buena pro al CONSORCIO JAC; El 28 de diciembre de 2024 mediante Escrito N°1 y subsumado el 02 de enero de 2025 mediante escrito N°2 en la mesa de partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la empresa INDUSTRIAS FRACTEN S.R.L. interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro. El 05 de febrero de 2025 el Tribunal de Contrataciones del Estado declara fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa INDUSTRIAS FRACTEN S.R.L., en consecuencia, se le otorga la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 35-2024-CS-MDQ/LC-3 mediante la resolución N°077-2025-TCF-SI; Para la suscripción del contrato se esperó el consentimiento de la buena pro a la empresa INDUSTRIAS FRACTEN S.R.L., el 06 de febrero de 2025 se concretó la presentación de documentos, el 17 de febrero Subsanación de Documentos para el perfeccionamiento del contrato el 25 de febrero y finalmente la Suscripción del Contrato el 27 de febrero del 2025, el plazo de entrega del proceso de la Adjudicación Simplificada N° 35-2024-CS-MDQ/LC-3 es de 110 días cumpliéndose este plazo el 17 de junio del 2025, desde el día siguiente de la apelación interpuesta por el postor impugnante del proceso hasta el día en el cual se firmó en contrato de atención de la adjudicación simplificada N°35-2024-CS-MDQ/LC-3, el proceso sufrió un retraso de atención de **61 días calendario** (desde el día siguiente del 28 de diciembre del 2024, fecha en la que se interpuso recurso de apelación hasta el 27 de febrero del 2025, fecha en la que se firmó el contrato de adjudicación de la AS N°35-2024-CS-MDQ/LC-3).

Que, mediante Informe N°092-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC, de fecha 19 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita a la Gerencia de Supervisión la evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N°13 por modificación presupuestal N°07 (ampliación presupuestal) y modificación de plazo N°10 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506801, CONCLUYENDO 1.- *La elaboración y presentación de este documento se ajusta a la normativa vigente en base al cual se realiza el sustento técnico y legal para la Formulación de la modificación no sustancial por Partidas nuevas con deductivos vinculantes y por actualización de precios del mercado que son sustentados mediante documentos en los anexos del presente Expediente modificado. la misma que son compatibles con Partidas del Expediente Técnica que forman parte de la ruta crítica del proyecto, por lo tanto se CONCLUYE, que el monto de la ampliación presupuestal es de S/ 48,101.33 soles, siendo el presupuesto modificado durante la fase de ejecución por el monto de S/4,857,554.34 soles, y ampliación de plazo de 61 días calendarios, se sustenta bajo la causal de "Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros Casos fortuitos o de Fuerza Mayor", haciendo un total de 1,355 días calendarios;*

Que, mediante Memorandum Múltiple N°009-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 19 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Supervisión, los Inspectores del Proyecto, Ing. Daniel Chilo Ochoa y el Ing. Carlos Edwin Chahuara Naupa a través del Informe N°017-2025-IO-CECN-GS-MDQ/LC de fecha 26 de mayo del 2025, una vez de realizar la revisión y evaluación, emite su Opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°13 por modificación presupuestal N°07 (ampliación presupuestal) y modificación de plazo N°10 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506801, CONCLUYENDO 1.- *Que las causales de la modificación presupuestal se sustenta por "Ejecución de obras adicionales, Deductivos modificaciones de diseño". En el asiento N°1126 del cuaderno de obra de fecha 31 de abril del 2025, el Residente de Obra indica que se realizaron los requerimientos de adquisición de materiales eléctricos para la culminación de las partidas de instalaciones eléctricas el 20 de setiembre del 2024, por medio del requerimiento N°5153 el cual fue ingresado a la unidad de logística el 04 de octubre del 2024 y que hasta el 31 de diciembre del 2024 no fue atendido, es así que durante el periodo de retraso en la atención de dichos materiales eléctricos se realizaron pedidos a almacén central de la municipalidad de saldos de obras ya culminadas pero estos fueron en cantidades que solo permitían avanzar mínimamente con las partidas eléctricas y aun así quedaban muchos materiales pendientes por ser atendidos por la unidad de logística, es así que se reformularon las partidas de instalaciones eléctricas actualizando los costos y cantidades actuales en base a los retrasos en la atención de los mencionados materiales por la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Quellouno; En el asiento N°1127 del cuaderno de obra de fecha 31 de abril del 2025, el Inspector de Obra indica que a la fecha los requerimientos presentados a la unidad de logística como son materiales eléctricos todavía no son atendidos, esta supervisión recomienda presentar un informe detallando los atrasos que generan una posible ampliación de plazo; Asimismo, el requerimiento N°5153-20254 referido a materiales eléctricos el cual se ha demorado bastante tiempo desde diciembre del año 2024 hasta el 15 de enero del 2025 ocasionando atraso y es causal de ampliación de plazo; Todos estos acontecimientos hace que se modifique los costos unitarios de los materiales eléctricos porque ya se ha estado trabajando con materiales de saldos de almacén central, por lo tanto se autoriza la elaboración del Expediente Técnico Modificado reformulando los costos unitarios, también la ampliación de plazo que ha generado este atraso ocasionando también mayores costos indirectos (gastos generales y supervisión). Asimismo se tiene adicionales por Partidas nuevas por el monto de (S/ 154,757.32 soles) y deductivos de (S/232,569.49 soles). Así como también reconocimiento por mayores Gastos Generales de (S/107,238.74 soles) y así también Gastos de Supervisión de (S/ 13,433.34) soles, se tiene ampliación presupuestal de S/ 48,101.33 soles, siendo el presupuesto modificado por el monto de S/4,857,554.34 soles, por lo tanto, la ampliación de plazo se sustenta por "Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros Casos fortuitos o de Fuerza Mayor" por 61 días calendarios, siendo el plazo de ejecución acumulado de 1,355 días calendarios; Informe que es derivado a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo;*

Que, mediante Informe N°696-2025-GPC-GDEMA-MDQ/LC de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Cahuana Becerra, luego de la evaluación, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°13 por modificación presupuestal N°07 (ampliación presupuestal) y modificación de plazo N°10 (ampliación de plazo) del Proyecto:

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°315-2025-GM-MDQ/LC

"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CONCLUYENDO 1.- *Es responsabilidad del residente e inspector de obra toda modificación presupuestal y plazo, así como la debida administración de los recursos, descritas en la DIRECTIVA N°001-2016-GM-MDQ/LC, en los artículos 27.05 y 27.06; Es importante aclarar, que la validación de las modificaciones en la fase de inversión, es de exclusiva responsabilidad del residente y del supervisor del proyecto desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad; Solicita ampliación de presupuesto de S/48,101.33 (Cuarenta y ocho mil ciento uno con 33/100 soles), y un plazo de ejecución por 61 días calendarios, es así que por todo lo expuesto en el Expediente técnico Modificado N°13, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, con un plazo de ejecución acumulado de 1,355 días calendarios y un presupuesto que asciende al monto de S/4,857,554.34 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro con 34/100 soles), que culminan el 31 de julio del 2025; Informe que es derivado a la Gerencia de Desarrollo económico y Medio Ambiente;*

Que, mediante Informe N°122-2025-GDEMA-MDQ-LC/GPC de fecha 29 de mayo del 2025, del Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Ing. Gustavo Pérez Carreón, luego de la evaluación, emite opinión técnica **FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°13 por modificación presupuestal N°07 (ampliación presupuestal) y modificación de plazo N°10 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CONCLUYENDO 1.- *Que la ampliación presupuestal de S/48,101.33 soles, se sustenta por partidas nuevas y deductivos, así como también adicional de mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión y la ampliación de plazo se sustenta por "Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros Casos fortuitos o de Fuerza Mayor" por 61 días calendarios, cabe mencionar que el proyecto en mención, con respecto a la disponibilidad presupuestal se liberara por el monto de S/48,101.33 soles de la especifica de gasto, 2.6.7.1.5.2-Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes, mediante Informe N°119-2025-GDEMA-MDQ/LC-CARC, para la ejecución de las partidas del Expediente técnico Modificado N°13, es importante aclarar que es responsabilidad de los ejecutores; el cual es derivado a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutorio, el cual es proveído con Reg. N°4614 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;*

Que, mediante el Informe N°824-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 30 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, luego de la evaluación emite opinión **FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°13 por modificación presupuestal N°07 (ampliación presupuestal) y modificación de plazo N°10 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506801, con un presupuesto modificado de S/ 4,857,554.34 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro con 34/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado de 1,355 días calendarios; Asimismo recomienda disponer a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, realizar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo descrito en el INFORME N 1122-2025- GDEMA-MDO/LC-GPC, donde indica la propuesta de proyecto habilitador con la finalidad de asignar mayores recursos presupuestales necesarios al PIP antes mencionado, bajo responsabilidad exclusiva de la Unidad Ejecutora; el cual es Proveído con Reg. N°4669 a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal;

Que, con Informe Legal N°219-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 30 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°13 por modificación presupuestal N°07 (ampliación presupuestal) y modificación de plazo N°10 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506801, con un presupuesto modificado total de S/4,857,554.34 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro con 34/100 soles) y un plazo de ejecución acumulado de 1,355 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Supervisión y Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°13 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506801, por modificación presupuestal N°07 (ampliación presupuestal de S/48,101.33 soles) y modificación de plazo N°10 (ampliación de plazo por 61 días calendarios), siendo el plazo de ejecución acumulado de 1,355 días calendarios y con un presupuesto modificado total de S/4,857,554.34 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro con 34/100 soles), en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°315-2025-GM-MDQ/LC

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL:

| ITEM | DESCRIPCION | % | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°12 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 Y AMPLIACION DE PLAZO N°09 (R.G.M. N°0109-2025-GM-MDQ-LC) | MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSION (\$/) | | | PRESUPUESTO ADICIONAL TOTAL SOLICITADO (\$/) | EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°13 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL 07 Y AMPLIACION DE PLAZO N°10 (SOLICITADO \$/) | % DE INCIDENCIA C/R AL COSTO DIRECTO | % DE INCIDENCIA C/R AL EXP. TEC. MODIFICADO N°12 POR AMPLIACION PRESUPUESTAL N°06 Y AMPLIACION DE PLAZO N°09 | | | |
|--------------------------|---------------------------------|--------|---|--|-----------------------|-----------------------|--|---|--------------------------------------|--|---------------------|--------|--------|
| | | | | PRESUPUESTO ADICIONAL | PRESUPUESTO ADICIONAL | DEDUCTIVO PRESUPUESTO | | | | | | | |
| | | | | MAYORES GASTOS INDIRECTOS (+) | PARTIDAS NUEVAS (+) | DEDUCTIVOS (-) | | | | | | | |
| 1 | COSTO DIRECTO | | 3,362,742.17 | 0.00% | 4.60% | 154,757.32 | 6.92% | 232,569.49 | -77,812.17 | % | 3,264,930.00 | 97.69% | -2.31% |
| 2 | GASTOS GENERALES | 34.26% | 1,152,069.34 | | 107,238.74 | 0.00% | | | 107,238.74 | 38.34% | 1,259,302.08 | 38.34% | 9.31% |
| 3 | GASTOS DE ELAB. DE EXP. TECNICO | 1.05% | 35,314.91 | | | | 0.00% | | 0.00 | 1.08% | 35,314.91 | 1.08% | 0.00% |
| 4 | GASTOS DE SUPERVISION | 6.81% | 229,150.53 | | 18,674.76 | | 0.00 | 0.00 | 18,674.76 | 7.54% | 247,825.29 | 7.54% | 8.15% |
| 5 | GASTOS DE LIQUIDACION | 0.90% | 30,182.06 | | | 0.00% | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.92% | 30,182.06 | 0.92% | 0.00% |
| TOTAL PRESUPUESTO | | | 4,809,453.01 | 2.62% | 125,913.50 | 3.22% | 154,757.32 | 4.84% | 232,569.49 | 48,101.93 | 4,857,554.34 | | |

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO:

| DESCRIPCION | RESOLUCION DE APROBACION | PLAZO, DIAS CALENDARIOS | FECHA DE INICIO | FECHA DE CULMINACION |
|---|------------------------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|
| EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL | R.G.M N° 0377-2021-GM-MDQ-LC | 240 | 15/11/2021 | 12/07/2022 |
| MODIFICACION DE PLAZO N° 01 (AMPLIACION DE PLAZO) | R.G.M N° 0399-2022-GM-MDQ-LC | 123 | 13/07/2022 | 12/11/2022 |
| MODIFICACION DE PLAZO N° 02 (AMPLIACION DE PLAZO) | R.G.M N° 0692-2022-GM-MDQ-LC | 169 | 13/11/2022 | 30/04/2023 |
| MODIFICACION DE PLAZO N° 03 (AMPLIACION DE PLAZO) | R.G.M N° 0313-2023-GM-MDQ-LC | 52 | 01/05/2023 | 21/06/2023 |
| MODIFICACION DE PLAZO N° 04 (AMPLIACION DE PLAZO) | R.G.M N° 462-2023-GM-MDQ-LC | 55 | 22/06/2023 | 15/08/2023 |
| MODIFICACION DE PLAZO N° 05 (AMPLIACION DE PLAZO) | R.G.M N° 650-2023-GM-MDQ-LC | 55 | 16/08/2023 | 09/10/2023 |
| MODIFICACION DE PLAZO N° 06 (AMPLIACION DE PLAZO) | R.G.M N° 864-2023-GM-MDQ-LC | 121 | 10/10/2023 | 07/02/2024 |
| MODIFICACION DE PLAZO N° 07 (AMPLIACION DE PLAZO) | R.G.M N° 173-2024-GM-MDQ-LC | 149 | 08/02/2024 | 05/07/2024 |
| MODIFICACION DE PLAZO N° 08 (AMPLIACION DE PLAZO) | R.G.M N° 621-2024-GM-MDQ-LC | 179 | 06/07/2024 | 31/12/2024 |
| MODIFICACION DE PLAZO N° 09 (AMPLIACION DE PLAZO) | R.G.M N° 109-2025-GM-MDQ-LC | 151 | 01/01/2025 | 31/05/2025 |
| MODIFICACION DE PLAZO N° 10 (AMPLIACION DE PLAZO) | | 61 | 01/06/2025 | 31/07/2025 |
| PLAZO TOTAL ACUMULADO | | 1,355 DIAS CALENDARIOS | | |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES EN EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CITRICOS DEL SECTOR DE CAMPANAYOC BAJO, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2506801, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo y con respecto a las reiteradas modificaciones del Expediente Técnico Modificado y las Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlos en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Linea y demas unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Alcalde
GDEMA (adj. esp)
GS
OPP
ST-PAD
L'TIC
Archivo
HCC zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

gerencia@municipalidaddistritaldequellouno.gob.pe
Plaza de armas S/N - Poblado de Quellouno





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO
"GERENCIA MUNICIPAL"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CARGO
 MUNICIPALIDAD DE RECURSOS HUMANOS
 RECIBIDO
 27 MAYO 2025
 REG. N° 3582 FOLIO 01
 MORA 10:17 FIRMA

MEMORANDUM N°590-2025-GM-MDQ-LC/HDC

DE : Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

A : Econ. Manuel E. Inocente Cahuana
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : ENCARGATURA DE GERENCIA MUNICIPAL

FECHA : Quellouno, 26 de mayo de 2025.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de dejarle la encargatura de la Gerencia Municipal el día jueves 29 y viernes 30 de mayo del 2025; ello debido a que el titular de la Gerencia Municipal viajara en comisión de servicio, periodo en el cual su persona realizara labores de despacho de documentos, atención al público, labores de coordinación y otros propios de la Gerencia Municipal conforme el ROF y MOF, así como en aplicación al numeral 83.1 del Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS¹ y modificatorias, podrá suscribir, memorándums, resoluciones, informes, cartas, y oficios, cumpliendo los procedimientos por ley y opiniones de las áreas correspondientes para cada caso, los cuales serán puesto de conocimiento a mi persona. Siendo así, deberá desempeñar las funciones antes narradas con responsabilidad y en añadidura a las funciones que desarrolla en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Es cuanto se comunica para su cumplimiento.

Atentamente,

CC.
 Alcaldía
 URH
 Archivo
 HDC/ycc

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO



Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO



Econ. Manuel E. Inocente Cahuana
 JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

cc: 27/05/25

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUELLOUNO
 LA CONVENCION - CUSCO
 SECRETARIA GENERAL

REC. N° 3582 FOLIO 01 F
 MORA 10:23 FIRMA

¹ Artículo 83.- Delegación de firma 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.

Reactivemos Quellouno!

Plaza de Armas S/N
 Quellouno - La Convención - Cusco
 Correo: "gerencia@muniquellouno.gob.pe
 Web: www.gob.pe/muniquellouno